



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 105-2024-A-MDSS

San Sebastián, 14 de marzo de 2024.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

**VISTO:** La Opinión Legal n.º 137-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 26 de febrero de 2024, Informe n.º 81-2024-GAL-USCDU/MDSS, de fecha 20 de febrero de 2024, Expediente n.º. CU 5817, de fecha 09 de febrero de 2024 ingresado mediante Formulario Único de Tramite (FUT) n.º 57254, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 establece que: **"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212º del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D. S. n.º 004-2019-JUS, establece: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. Asimismo, el numeral 212.2) del citado cuerpo legal señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el autor Juan Carlos Morón Urbina en su obra comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General señalo lo siguiente: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran sus sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, error de expresión (equivocación en la en la institución jurídica) o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)". La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción, un "error de mecanografía", un error de expresión, en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

Que, mediante Expediente n.º. CU 5817, de fecha 09 de febrero de 2024, ingresado mediante Formulario Único de Tramite (FUT) n.º 57254 el señor Jaime Rene Colque Surco, solicita rectificación de Resolución de Alcaldía n.º 441-2022, respecto al lugar del matrimonio debió ser Centro Poblado de Huasao – Distrito Oropesa;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, con Informe n.º 81-2024-GAL-USCDU/MDSS, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la responsable (e) de la Unidad de Separación Convencional y Divorcio Ulterior Abg. Edith Miranda Tinco, en mérito a la petición solicitada mediante Expediente Administrativo CU 5817-2024 de fecha 09 de febrero de 2024, refiere que de la observación realizada a la Resolución de Alcaldía n.º 441-2022-A-MDSS, de fecha 24 de octubre del año 2022, mediante el cual se resuelve declarar fundado la solicitud de separación convencional interpuesta por doña Susan Stefany Delgado Torres y don Jaime Rene Colque Surco, dice en el quinto considerando contrajeron matrimonio en la Municipalidad Distrital de Oropesa Provincia de Quispicanchis y Región Cusco **DEBIENDO DECIR: MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUASAO, Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchis y Región Cusco**; por lo que solicita rectificación administrativa por error material o Fe de erratas correspondiente;



Que, mediante Opinión Legal n.º 137-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales Abg. Rubén Darío Ichillumpa Vargas conforme al análisis efectuado opina que es procedente el pedido del administrado Jaime Rene Colque Surco con respecto a la rectificación por error material de la Resolución de Alcaldía n.º 441-2022-A-MDSS, de fecha 24 de octubre del año 2022, respecto al lugar donde los administrados contrajeron matrimonio;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR** de oficio el error material consignado en el quinto considerando de la Resolución de Alcaldía n.º 441-2022-A-MDSS, de fecha 24 de octubre del año 2022, conforme al siguiente detalle:



## DICE:

"Que, de la verificación de los documentos presentados por doña Susan Stefany Delgado Torres y don Jaime Rene Colque Surco, se advierte que contrajeron matrimonio en la Municipalidad Distrital de Oropesa, Provincia de Quispicanchis y Región Cusco, de 30 de agosto de 2019, el cual se encuentra acreditado con acta de matrimonio que corre a folio 04, a fojas 03 corre la Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, a fojas 02 corre la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, a fojas 01 corre la Declaración Jurada de Ultimo Domicilio Conyugal, por el cual se consigna que su ultimo domicilio conyugal se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional conforme al artículo 4 del Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS".

## DEBE DECIR:

"Que, de la verificación de los documentos presentados por doña Susan Stefany Delgado Torres y don Jaime Rene Colque Surco, se advierte que contrajeron matrimonio en la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUASAO, DISTRITO DE OROPESA, PROVINCIA DE QUISPICANCHIS Y REGIÓN CUSCO**, de 30 de agosto de 2019, el cual se encuentra acreditado con acta de matrimonio que corre a folio 04, a fojas 03 corre la Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, a fojas 02 corre la Declaración Jurada de carecer de bienes

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



sujetos al régimen de sociedad de gananciales, a fojas 01 corre la Declaración Jurada de Ultimo Domicilio Conyugal, por el cual se consigna que su ultimo domicilio conyugal se encuentra dentro de la jurisdicción del Distrito de San Sebastián, Provincia y Región de Cusco, determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional conforme al artículo 4° del Decreto Supremo n.° 009-2008-JUS".

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE,** los demás extremos de la Resolución de Alcaldía n.° 441-2022-A-MDSS, de fecha 24 de octubre del año 2022.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián o la Gerencia de Asuntos Legales notifique la presente a los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briceo Nuñez Castro  
SECRETARIO GENERAL

Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

